

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las líneas siguientes:

1. Apoyo en los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.
2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.
3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa.

A efectos de la línea 3 de estas bases se entiende por:

- a) Franja perimetral: franja de terreno alrededor de núcleos y urbanizaciones, con una anchura mínima de 25 metros, libre de vegetación seca y con una masa arbórea aclarada y podada que cumple las características que se establecen en el Decreto 123/2005. Estas franjas exteriores de protección han de estar definidas en un proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento.
- b) Parcela interior municipal: terreno de la urbanización o del núcleo de población que no está edificada y que es de propiedad municipal. Estas parcelas se tienen que situar en suelos urbanos o urbanizables según el planeamiento urbanístico del municipio.
- c) Zona verde: terreno catalogado en el planeamiento urbanístico como zona verde.
- d) Polígono obligado: ámbito interior del núcleo de población o de la urbanización definido en el proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas perimetrales de prevención, de las parcelas interiores y zonas verdes.
- e) Apertura: Aclarados y/o selección de vástagos, podas, desbroce de sotobosque y eliminación de restos.
- f) Mantenimiento: Desbroce de sotobosque y eliminación de restos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que ha de aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

a.1) Crear, mediante un convenio, reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares de especies no exóticas que se abandonen a evolución natural durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del año siguiente.

a.2) Ampliar, mediante un convenio, la superficie de reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares, creadas anteriormente por convenio con la Diputació de Girona, creando una nueva zona de reserva adyacente a la primera, durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del año siguiente.

b) Mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva.*

c) Creación de espacios abiertos mediante la recuperación de antiguos cultivos o pastos. Para comprobar la preexistencia se tomará como referencia la información catastral y la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956.

d) Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del Ámbito Municipal o Supramunicipal.

e) Actuaciones de custodia de bosques de titularidad privada por parte de ayuntamientos en las que se prioricen los objetivos de conservación.

f) En los terrenos forestales declarados de utilidad pública, la realización de otras actuaciones de mejora forestal previstas en el programa anual de mejoras regulado por la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, y el Decreto 377/1996, de 2 de diciembre, por el cual se regula la gestión de los fondos de mejoras para la conservación y el mantenimiento de los bosques de utilidad pública propiedad de las entidades locales. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial. La ayuda de la Diputació de Girona será complementaria a la obligatoriedad de reinvertir el 15 % de los ingresos obtenidos, de acuerdo con el Decreto mencionado, y las cantidades percibidas en concepto de subvención se aplicarán a las mejoras previstas en el programa o se incorporarán al fondo de mejoras para el ejercicio siguiente.

g) En todos los terrenos forestales de titularidad municipal, sean o no declarados de utilidad pública, la ejecución de trabajos de mejora previstos en los instrumentos de ordenación forestal o planes de prevención de incendios forestales aprobados por la Administración forestal de la Generalitat de Cataluña. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un IOF o en un Plan de Prevención de Incendios Forestales todavía no aprobados pero presentados a la Generalitat de Cataluña. En este caso la Diputació pedirá informe técnico favorable del organismo competente de la Generalitat.

h) La realización de tareas de gestión técnica de los montes: redacción, si procede, de los programas anuales de mejoras y de aprovechamientos, asistencia técnica a la

gestión, señalamientos, mediciones, reconocimientos y todas las actuaciones a que obliga la legislación.

*En el caso de mejora de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva y/o de actuaciones previstas en un plan de prevención de incendios, se excluye el concepto de arreglo de caminos, dado que este concepto se atiende desde el fondo de subvenciones del Servicio de Cooperación Local de la Diputació de Girona.

2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses:

— Actuaciones de las ADF:

- a) Actuaciones de tratamiento de la vegetación, de creación de infraestructuras para la extinción de incendios o de mantenimiento de la vialidad, que se ha de realizar de acuerdo con las previsiones del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de actuación de la ADF, aprobado por la Generalitat de Catalunya. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios forestales todavía no aprobado pero presentado al Servicio de Prevención de Incendios de la Generalitat de Catalunya. En este caso la Diputació pedirá informe técnico favorable de este organismo.
- b) Otras actuaciones que estén previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, o mantenimiento de depósitos de agua para la extinción de incendios que formen parte de la red de depósitos aptos para el uso de los bomberos.
- c) Gastos derivadas del consumo de combustible, alquiler o mantenimiento de maquinaria y vehículos, seguros, impuestos de vehículos, gastos ordinarios de software y/o trámites de gestoría.
- d) Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF.
- e) Adquisición de emisoras compatibles con la red Rescat (Radiocomunicaciones de Emergencias y Seguridad de Catalunya).

— Actuaciones de las asociaciones o federaciones de ADF:

- a) Actuaciones de apoyo técnico a las ADF asociadas.
- b) Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales:

- a) Mantenimiento de franjas perimetrales de prevención con objeto de cumplir las condiciones que establece la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.
- b) Apertura de parcelas interiores municipales y zonas verdes con objeto de cumplir las condiciones que establece la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.
- c) Mantenimiento de parcelas interiores con objeto de cumplir las condiciones que establece la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.

Para el conjunto de líneas se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los trabajos realizados con medios propios, salvo que se trate de personal de nueva contratación específica para la actuación en concreto.
- b) Los trabajos que coincidan con los previstos en otras solicitudes de alguna de las líneas de subvención contempladas en este bases.

- c) Los gastos que no estén definidos, que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o que no sean directa y claramente imputables al proyecto subvencionado.
- d) La apertura, ensanchamiento o pavimentación de caminos y el arreglo del firme de caminos pavimentados.
- e) La redacción de planes de actuación municipal, según la normativa de protección civil.
- f) Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- g) Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
- h) Los otros previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta.

— Actuaciones de asistencia externa por parte de personal técnico calificado a las asociaciones para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa, tales como:

- a) Fomento de nuevas adscripciones a Instrumentos de Ordenación Forestal Conjunta.
- b) Fomento de redacción de Instrumentos de Ordenación Conjunta en el ámbito de la asociación.
- c) Elaboración de planes de aprovechamientos a partir de los Instrumentos de Ordenación Forestal existentes.
- d) Asistencia técnica para la gestión de subvenciones en materia de GFS de manera conjunta.
- e) Redacción de los contratos privados entre la asociación y los socios para la realización de trabajos forestales.
- f) Redacción de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas de las actuaciones y de los contratos entre la asociación y las empresas de trabajos forestales.
- g) Obtención de permisos y comunicaciones.
- h) Marcaje, dirección de obra y seguimiento de trabajos.
- i) Elaboración de informes de seguimiento y valoración de actuaciones.
- j) Fomento de suministro de biomasa a ayuntamientos, particulares o industria.
- k) Fomento de la dinamización de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Para todas las líneas, en caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que no puede ser inferior a 5 años, en caso de bienes inscriptibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 del LGS).

El periodo de ejecución es del 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para justificar los gastos.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora: los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas (EMD) de municipios de la provincia de Girona que sean propietarios de fincas que tengan la consideración de terrenos forestales, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, o bien, por lo que respecta al concepto d del apartado 4.2, cualquier ayuntamiento de la demarcación, y al concepto e, todos los ayuntamientos o EMD que tengan o planteen acuerdos de custodia de bosques de titularidad privada.

2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses: las ADF y las asociaciones y federaciones de ADF de la provincia de Girona que estén constituidas legalmente e inscritas en el registro correspondiente.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales: los ayuntamientos y EMD de municipios de la provincia de Girona de menos de 1.000 habitantes que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener el plano de delimitación aprobado definitivamente.
- Disponer de un proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas perimetrales de prevención, de las parcelas interiores y zonas verdes aprobado por el ayuntamiento.
- Si se solicita la subvención para el mantenimiento de franjas perimetrales, es necesario que esté ejecutada la apertura de las franjas para las cuales se pide subvención.
- Si se solicita subvención para parcelas interiores municipales y/o zonas verdes, es necesario que el ayuntamiento sea propietario de las zonas verdes o parcelas interiores para las cuales se pide subvención.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta. Las asociaciones, agrupaciones y federaciones de propietarios forestales de la provincia de Girona que estén constituidas legalmente e inscritas en el registro correspondiente y que en su ámbito de trabajo dispongan de un Instrumento de Ordenación Forestal Conjunta o de un documento de planificación estratégica o equivalente, que planifique a nivel municipal o supramunicipal actuaciones de prevención de incendios y/o aprovechamiento de biomasa.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en base a los porcentajes y con los máximos para el conjunto de conceptos de esta línea que se especifican a continuación:

- Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 hectáreas y EMD: importe máximo de 3.000 euros.
- Ayuntamientos de municipios entre 2.000 y 5.000 hectáreas: importe máximo de 4.500 euros.
- Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 hectáreas: 6.000 euros.

En caso de solicitudes para el concepto a.1) y a.2), la subvención podrá ser de un máximo de 15.000 euros, independientemente de la superficie municipal. Aun así, en ningún caso se superará el límite máximo de 15.000 euros de subvención para el conjunto de conceptos de esta línea.

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación, excepto para los conceptos a.1) y a.2) en caso de establecimiento de reservas forestales, que corresponderá al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que se tendrá que firmar entre la Diputació y la propiedad. A tal efecto se tendrá en cuenta el precio de la madera en pie o del corcho en el árbol, que será calculado por los técnicos de la Diputació de Girona en función de los precios en la lonja de Vic. En caso de que la memoria contenga una previsión de producción que resulte dudosa, los técnicos de la Diputació de Girona se reservan el derecho de solicitar el IOF. En caso de que se considere que los valores no se ajustan a la realidad, se podrán tomar como referencia los valores de producción del Inventario Forestal de Cataluña.

2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses. A cada ADF le corresponderá la siguiente dotación mínima en función de la superficie forestal de su ámbito, de que esta incluya municipios declarados de alto riesgo de incendio según el decreto 64/1995 y de que pertenezca a un perímetro de protección prioritaria. Esta cantidad tendrá que ser invertida íntegramente en el concepto subvencionable solicitado.

	De 0 a 2.000 ha de superficie forestal	De 2.000 a 5.000 ha	De 5.000 a 15.000 ha	a > 15.000 ha
PPP	1.600	2.400	3.300	4.500
Alto riesgo de incendio	1.300	2.200	2.900	4.300
No alto riesgo de incendio	1.100	2.000	2.600	4.000

Esta dotación podrá ser aumentada equitativamente, según la disponibilidad presupuestaria, sin superar nunca los siguientes límites.

- 4.100 euros para las ADF con una superficie forestal de hasta 5.000 hectáreas.
- 5.100 euros para las ADF con una superficie forestal entre 5.001 y 15.000 hectáreas.
- 6.100 euros para las ADF con una superficie superior a 15.000 hectáreas.
- 8.500 euros para las asociaciones o federaciones de ADF, según la fórmula siguiente:

Importe de subvención a X = (0,1 proporción núm ADF asociadas x + 0,9

proporción área x) importe total disponible

Donde:

proporción núm ADF asociadas x = núm. asociadas a X / SUMATORIO núm. asociadas i

proporción área x = área de X / SUMATORIO áreas i

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales:

Se establece el importe máximo de subvención en función de la superficie total ejecutada de las franjas, parcelas interiores y zonas verdes municipales con los siguientes valores:

- Para trabajos en franjas perimetrales de prevención, el importe máximo será de 5.000 euros por polígono obligado.
- Para trabajos en parcelas interiores y zonas verdes de menos 5 ha, el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros.
- Para trabajos en parcelas interiores y zonas verdes de 5 a 10 ha, el importe máximo de la subvención será de 3.000 euros.
- Para trabajos en parcelas interiores y zonas verdes de más de 10 ha, el importe máximo de la subvención será de 4.000 euros.

El porcentaje máximo de subvención para franjas de prevención, parcelas interiores municipales y zonas verdes será del 90 % de los gastos subvencionables.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta.

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud es de 3.000 euros.
- El importe máximo subvencionable será del 80 % del total del gasto previsto.
- Cada asociación puede presentar, como máximo, una única solicitud.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar la dotación prevista en la convocatoria.

En todo caso, las subvenciones de todas las líneas se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste de la actuación subvencionada finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto a justificar, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecida en la resolución de otorgamiento correspondiente, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención.

Para los trabajos silvícolas, de arreglo y siega de márgenes de caminos, de adquisición e instalación de cámaras digitales y de apertura o mantenimiento de franjas perimetrales de prevención se establecen los importes unitarios de referencia siguientes, a los cuales se aplica el porcentaje máximo de subvención para calcular el límite del importe de la subvención:

Trabajos silvícolas

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 600 euros/ha.
- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 750 euros/ha.
- c) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 900 euros/ha.
- d) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 800 euros/ha.
- e) Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos: 1.400 euros/ha.
- f) Aclarados o selección de vástagos: 800 euros/ha.

Caminos (para ADF)

- a) Repaso del firme y quiebras de un camino de desembosque, con bulldozer: 350 euros/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y quiebras de una pista, con motoniveladora: 600 euros/km.
- c) Repaso del firme, formación de cuneta y quiebras con motoniveladora, con siega lateral mecanizada de los márgenes (incluye los dos márgenes): 750 euros/km.
- d) Siega lateral mecanizada de márgenes (incluye los dos márgenes): 150 euros/km.

Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales

- Adquisición y instalación de una cámara: 600 €

Trabajos silvícolas en franjas de prevención perimetrales, parcelas interiores municipales y zonas verdes

- a) Apertura: 2.000 euros/ha
- b) Mantenimiento: 850 euros /ha.

A efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. Aun así, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación.

En relación con las líneas 1 y 4, para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez hecho esto, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes otorgados se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representara una disminución del importe a otorgar que diera como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se

podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, su dimensión económica, el alcance territorial o poblacional, el porcentaje de cofinanciación a que se ha comprometido el beneficiario o los efectos directos de mejora de la gestión forestal.

No serán atendidas las solicitudes de un importe de subvención inferior a 300 euros, siempre y cuando este importe no sea superior al 50% del solicitado.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6 y, de acuerdo con la calificación conseguida en el caso de las líneas 1, 3 y 4 o las características del solicitante en el caso de la línea 2, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá superar el límite superior establecido en cada caso.

6. Criterios de valoración

Línea 1: Apoyo en los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Creación de reservas forestales en bosques maduros*	Hasta 10*
Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**	Hasta 10**
Fomento de la ganadería extensiva	5
Recuperación de espacios abiertos para uso de pastos	4
Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales Municipal	5
Custodia de bosques de titularidad privada	3
Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en montes de utilidad pública	4
Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal	4
Gestión técnica de montes	2

*En caso de establecimiento de reservas forestales, para que un bosque sea considerado subvencionable, deberá obtener un mínimo de 6 puntos, además de puntuar en el criterio 6 y en uno de los criterios 8 o 9, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de estas bases.

**En caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, deberá obtener un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de estas bases.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Línea 2: Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.

No se establecen criterios de valoración para la línea 2, a cuyos solicitantes les corresponderá una dotación mínima según lo que se ha indicado en la base 5, en las tablas correspondientes, en cuanto a las ADF, y en la fórmula, en cuanto a federaciones y asociaciones de ADF.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración siguientes:

a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios.

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizará 1 punto.

b) Municipio de menor número de habitantes.

Parámetros de puntuación: Se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Instituto de Estadística de Cataluña, según la fórmula siguiente:
 $1 - (n. \text{ habitantes} / 1.000)$

c) Municipio de mayor superficie

Parámetros de puntuación: Se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Instituto de Estadística de Cataluña, según la fórmula siguiente: $\text{superficie municipio} / \text{superficie del municipio de mayor superficie que ha solicitado la subvención}$.

d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/95

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio, según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizará 1 punto.

e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizará 1 punto.

Esta información se puede consultar en el sitio web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, concretamente en la cartografía Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que obtengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Valoración general	
La trascendencia del proyecto en cuanto a prevención de incendios: - Alta: la actuación tiene una incidencia directa en la reducción del riesgo de incendio dentro del área de trabajo de la asociación. - Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en la reducción del riesgo de incendio dentro del área de trabajo de la asociación.	(máximo 2 puntos) 2 1
La trascendencia del proyecto en cuanto a promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa: - Alta: la actuación tiene una incidencia directa en la promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa. - Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en la promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa.	(máximo 2 puntos) 2 1
La superficie forestal objeto del proyecto es: - Superior a 50 ha - Entre 25 y 50 ha - Inferior a 25 ha	(máximo 2 puntos) 3 2 1
La definición de la propuesta: - La calidad técnica del proyecto. - La claridad en el proyecto: objetivos, metodología.	(máximo 4 puntos) 2 2
Cuando las actuaciones se realicen en un perímetro de protección prioritaria	1
Cuando las actuaciones se realicen en el marco de un acuerdo de colaboración con administraciones locales	1

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se han de presentar en la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, han de estar firmadas por la persona que represente legalmente a la entidad.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona [www.ddgi.cat/subvencions], acompañado de la documentación aneja siguiente:

1. Apoyo en los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

a) En todos los casos, memoria detallada, y cartografía, si procede, de la actuación para la cual se pide la subvención.

b) Para las actuaciones del concepto *f*, impresos M-1 y M-2. Se podrá aceptar la presentación únicamente del impreso M-1, ya presentado a la administración forestal. En este caso, el pago de la subvención quedará supeditado a la presentación del modelo M-2 con la documentación justificativa del gasto.

c) Para las actuaciones del concepto *g*, justificación documental de los trabajos que se han de realizar, mediante una copia de las hojas del solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.

2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses:

a) Memoria detallada y cartografía, si procede, de la actuación para la cual se solicita la subvención. En caso de que se trate de una actuación prevista en un PPIF, se deberá incluir la referencia al elemento donde haya que actuar (camino, franja, infraestructura estratégica,...) que consta en este documento.

b) Para las actuaciones del concepto a, justificación documental de los trabajos que se tienen que realizar, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.

c) Para las actuaciones de arreglo de caminos rurales y de limpieza de márgenes, la memoria tendrá que hacer constar las longitudes de arreglo y/o de limpieza de márgenes en metros o en kilómetros, y la cartografía tendrá que marcar los tramos, diferenciando las actuaciones para las cuales se solicita la subvención. No será necesario aportar cartografía específica si ya se ha hecho con anterioridad, siempre que la memoria identifique claramente con nombre o código, de qué camino se trata.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en Terrenos Forestales:

a) En todos los casos, memoria detallada, presupuesto desglosado y cartografía de la actuación para la cual se solicita la subvención.

b) Certificado de aprobación definitiva del plano de delimitación en el supuesto de que el municipio no lo haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona.

c) Certificado de aprobación del proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas de prevención según la Ley 5/2003, o memoria valorada en el supuesto de que el municipio no lo haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona.

d) Certificado del secretario y/o interventor acreditativo de la titularidad municipal de los terrenos para los que se solicita la subvención, en que se relacionen las parcelas catastrales, la superficie y el tipo de actuación a realizar en cada parcela, de acuerdo con el modelo proporcionado por la Diputació. La Diputació de Girona se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento que la información presentada se ajusta a la realidad.

e) Si se tercia, certificado de haber aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios.

f) Certificado de compromiso de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, según el modelo normalizado de comunicación de tala de árboles por cambio de uso u obra autorizada y, si se tercia, de solicitar el permiso por trabajos forestales en periodo de alto riesgo de incendio.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta.

Memoria valorada, que tiene que incluir como mínimo los apartados siguientes:

a) Antecedentes y justificación de los trabajos propuestos.

b) Descripción detallada y cartografía de las actuaciones propuestas y de cómo se llevarán a cabo.

c) Presupuesto detallado con costes directos e indirectos

d) Identificación de los resultados esperados.

e) Si se tercia, compromiso según el cual, antes de iniciar los trabajos, se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes, en caso de que sean necesarios.

Las solicitudes, cuya presentación ha de ser telemática, tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora ha de emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidente:

El diputado de Medio Ambiente

Vocales:

El jefe del Servicio de Medio Ambiente

Un técnico forestal del Servicio de Medio Ambiente.

Un técnico de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña

Un técnico forestal nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

Secretario: la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima del presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá delegar la asistencia en el vicepresidente.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes han de entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución contendrá, si se tercia, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que se indicará la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona puede conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiere liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El presidente de la Comisión Evaluadora tendrá que comunicar esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que la persona interesada haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

En el caso de los beneficiarios que soliciten un anticipo de la subvención, cuando esta haya sido prevista en la convocatoria correspondiente, la presentación de la solicitud de anticipo comportará la aceptación explícita de la subvención.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada normalizado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La cuenta justificativa tendrá que contener, como mínimo, la información siguiente: La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

Además del modelo de cuenta justificativa normalizada debidamente rellenado, la justificación tendrá que incluir la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa con imágenes de los trabajos y explicación de los resultados. En el caso de la siega o arreglo de caminos por parte de las ADF, deberá incorporar la relación de los caminos ejecutados de acuerdo con la solicitud presentada, con la longitud parcial y total realizada y el coste económico de los trabajos.
2. Documento acreditativo de que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (captura de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de letreros, etc.) o bien, si se tercia, en el caso de las ADF, certificado conforme no se dispone de ningún medio de difusión donde hacer constar este apoyo.
3. Para las líneas 1 y 3, certificado del secretario o la secretaria municipal que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa

En su caso, la documentación complementaria siguiente:

- Acuerdo de custodia firmado.
- Programa anual de mejoras (impreso M-2), aprobado por la Generalitat de Catalunya, si no se ha presentado con la solicitud.
- En caso de redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales, una copia en formato digital del documento redactado que contenga los elementos de la cartografía en formato *shape* (.shp).

Además de la documentación anterior, también hay que aportar, según cada una de las líneas que se definen a continuación:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible. Para el concepto de establecimiento de reservas forestales, una vez firmado el convenio entre el ayuntamiento y la Diputació de Girona, según el anexo 1, el ayuntamiento tendrá que tramitar la modificación de la IOF para incluir la designación de la reserva forestal por un periodo mínimo de 25 años. El pago del importe se hará una vez se haya firmado el convenio, con la petición previa del beneficiario, en concepto de pago, que se tiene que justificar mediante la modificación de la IOF. El convenio firmado y la petición de pago tendrán que ser presentados dentro del periodo de justificación

establecido por la convocatoria, sin perjuicio de que la Diputació de Girona establezca otro plazo en la resolución de la convocatoria. La copia del documento de aprobación de la modificación de la IOF por parte del organismo competente se tendrá que presentar en la Diputació de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del convenio correspondiente. En caso de que en el plazo indicado la modificación no se encontrara aprobada, el ayuntamiento deberá presentar el informe de solicitud de la modificación emitido por el técnico de la administración competente.

Línea 2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses. Facturas u otros justificantes de gasto.

No se aceptarán cambios en los caminos objeto de actuación sin la previa comunicación y validación de los técnicos del centro gestor.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueren incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se tiene que justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se tiene que justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se procederá a modificar el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que defina la convocatoria correspondiente.

El beneficiario puede pedir, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo de la mitad del que tenga establecido. La Diputació tiene que otorgar o desestimar la propuesta, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez haya sido justificada. Las subvenciones de la línea 1 podrán hacerse efectivas en dos pagos cuando se trate de la constitución de reservas forestales, las cuales se podrán pagar con la presentación

de los justificantes correspondientes, independientemente de que haya otras actuaciones pendientes de ser ejecutadas.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga igual o superior puntuación que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación por causas justificadas. Los cambios de destino podrán ser solicitados hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y, en todo caso:

- Si el beneficiario no justifica correctamente todo el importe que ha de justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución.
- Si el beneficiario presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que se tiene que justificar.

En ambos casos se procederá a modificar el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir la normativa y tienen que adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona, con domicilio en la subida de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o bien por correo electrónico a dpd@ddgi.cat.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo habrá que hacer constar la subvención obtenida mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario y la instalación de un letrero en el lugar de los trabajos en donde conste la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de no disponer de página web, será necesario, al menos, señalar las actuaciones sobre el territorio con un letrero en que conste la colaboración de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente ha de requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y ha de advertirle de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se ha de fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le ha de advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) En el caso de las ADF, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características

especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) En el caso de los ayuntamientos y EMD, aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

i) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los autos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo en el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las convocatorias sujetas a las presentes bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional tercera

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

ANEXO I:

Criterios de valoración para las reservas forestales de nueva creación.

En el caso de solicitudes para el establecimiento de nuevas reservas forestales; es decir, que no representen la ampliación de reservas forestales ya existentes, la idoneidad de estos bosques será decidida mediante los parámetros siguientes, coincidentes con los criterios de valoración inicial de rodales maduros del proyecto Life RedBosques.

	CRITERIO	UMBRAL INFERIOR	PUNTUACIÓN
1	Número de especies arboreas presentes	≥ 2	1
2	Número de estratos verticales (1-2-3)	3	1
3	Existencia de agujeros en el dosel superior de las copas (FCC Gaps)	$\geq 10\%$	1
4	Existència de regenerat (FCC)	$\geq 5\%$	1
5	Existència de regenerat avançat (peus superiors a CD5)	$\geq 5\%$	1
6	Máximo diámetro normal	$> 3H_o^*$	1
7	Forma principal de masa	Irregular	1
8	Existencia de madera muerta en pie, mediana/gruesa	Sí	1
9	Existencia de madera muerta en el suelo, mediana/gruesa	Sí	1
10	Presencia de microhábitats en los árboles del rodal	2 de 3	1

*Tres veces la altura dominante, expresada en centímetros

ANEXO II:

Criterios de valoración para la ampliación de reservas forestales existentes

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales se tendrán en cuenta los parámetros siguientes, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5);
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25);
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0).

Vegetación climàtica

- comunidad vegetal climàtica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5);
- comunidad vegetal climàtica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25);
- comunidad vegetal climàtica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125);
- comunidad vegetal climàtica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0).

Superficie del rodal

- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 10 y 20 ha (valor 0,5);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 5 y 10 ha (valor 0,25);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0).

Relación entre pies de semilla y pies de rebrote

- rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1);
- rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75);
- rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5);
- rodal con área basal de pies de semilla en menos el 25 % de la superficie (valor 0,25);
- rodal sin pies de semilla (valor 0).

Número de pies arbóreos centenarios o extramadereros

- rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 2);

- rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1,5);
- rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1);
- rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 0,5);
- Rodal sin pies arbóreos centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de bosquecillos

- bosque mixto de bosquecillos maduros y jóvenes pero con predominio de los maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1);
- bosque con estructura arbórea homogénea con una área basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75);
- bosque mixto de bosquecillos maduros con pies centenarios o extramadereros y otros jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5);
- bosque con estructura arbórea homogénea pero con una área basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25);
- bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de madera muerta

- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1).
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes (valor 0,5);
- sin madera muerta (valor 0).

Pendiente

- suelo con pendiente hasta un 20 % (valor 1);
- suelo con pendiente entre el 20 y el 40 % (valor 0,5);
- suelo con pendiente entre el 40 y el 50 % (valor 0,25);
- suelo con más del 50% de pendiente (valor 0).

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- fauna y/o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1);
- fauna y/o flora con diversidad específica media y presencia de como mínimo una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5);
- fauna y/o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0).

ANEXO III

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE [nombre del ayuntamiento], PROPIETARIO DE LA FINCA [nombre de la finca], QUE INCLUYE LA PARCELA [parcela] DEL POLÍGONO [polígono] DEL CATASTRO DE FINCAS RÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE [nombre del municipio] PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA FORESTAL

1. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

La DIPUTACIÓ DE GIRONA, representada por su presidente, [nombre y apellidos], asistido por el secretario general [nombre y apellidos], en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno del día [fecha].

El AYUNTAMIENTO DE [nombre del ayuntamiento], representado por su alcalde/esa, asistido por el secretario/aria general y el propietario/aria de la finca [nombre y apellidos].

2. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de [nombre del ayuntamiento] es el propietario de la finca [finca], que incluye la parcela [parcela] del polígono [polígono] del catastro de fincas rústicas del municipio de [nombre del municipio], con una superficie total de [superficie] ha, correspondientes a parte de la unidad [unidad] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca.

2. La finca mencionada tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y madurez de sus bosques y, por lo tanto, su conservación es de interés general.

3. Los firmantes han acordado constituir una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.

4. La Diputació de Girona, en ejercicio de sus competencias, considera conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque que se encuentra en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo 1, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que en el mismo no se podrán hacer trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante ese periodo, cosa que tiene que dar lugar a compensación por los derechos de la propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que el hecho de no hacer trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

3. PACTOS

Primero. El objeto de este convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de [nombre del ayuntamiento] es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en la parcela [parcela] del polígono [polígono] del catastro de fincas rústicas del municipio de [nombre del municipio], de una superficie de [superficie] ha de bosque de [***], correspondientes a parte de la unidad [**] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca, que se delimita en la cartografía del anexo 1.

Segundo. La Diputació de Girona hará un pago único al propietario de los terrenos objeto de preservación, por un importe de [cantidad] euros, que corresponde al valor de la madera en pie / del corcho del árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, con la solicitud previa del propietario, una vez firmado este convenio.

Tercero. El propietario se obliga a tramitar una modificación del instrumento de ordenación forestal (IOF) para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido este plazo, si no se ha presentado ante la Diputació la documentación que certifique la modificación de la IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. En caso de que el organismo competente de la Generalitat de Cataluña no haya aprobado la modificación dentro del periodo establecido, el ayuntamiento tendrá que presentar el informe de solicitud de modificación emitido por el técnico competente. Esta modificación no será precisa en el supuesto de que la IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del año siguiente.

Cuarto. En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de las obligaciones que establece este convenio, el propietario tendrá que comunicarlo a la Diputació para que se pueda subrogar el convenio con el nuevo propietario. En caso de que el nuevo propietario no quiera subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario tendrá que devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia de las obligaciones que establece este convenio, la Diputació de Girona podrá hacer el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que tendrán que contar con el acuerdo del propietario para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal u otro tipo de azote durante la vigencia de las obligaciones que establece este convenio, ambas partes pactarán la necesidad y tipología de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá

resolver el convenio con el retorno, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

Séptimo. La vigencia de este convenio es de cuatro años, prorrogable a cuatro más, a contar desde la fecha de su firma, si bien las obligaciones que en él se establecen son vigentes hasta el [fecha], sin perjuicio de que estas se puedan prorrogar por mutuo acuerdo, mediante un nuevo convenio.

Octavo. No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio o de las obligaciones que se establecen en el mismo el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud del propietario, con el retorno previo por parte de este a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes, más una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Al finalizar el plazo de vigencia de las obligaciones que establece este convenio ambas partes dejan de estar sujetas y, por lo tanto, queda automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, excepto en el caso de que de mutuo acuerdo se formalice, como es deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.

Y, en prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.